

## DECRETO

*Adopción de medidas específicas, temporales y excepcionales, por razón de salud pública para la contención de la covid-19, a través de la creación de grupos cerrados o "grupos burbuja" de trabajo y mediante el refuerzo del teletrabajo en todos los Departamentos y Unidades administrativas del Ayuntamiento.*

1.- En los primeros meses de la pandemia originada por el coronavirus SARS-CoV-2 se declaró en España el Estado de Alarma que finalizó el pasado 21 de junio. Durante su vigencia, se reguló como prioritario el teletrabajo, en aquellos puestos de trabajo que por sus características lo permitieran. Como quiera que sigue existiendo una situación de alarma sanitaria, que incluso podría empeorar en los próximos meses, por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha declarado un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, afectando a todo el territorio nacional, con vigencia desde el mismo momento de publicación del Real decreto, día 25/10/2020, BOE núm. 282.

Por esta razón, desde el Departamento de Seguridad y Salud Laboral se ha emitido una recomendación técnica de fecha 15/10/2020, para la creación de "grupos burbuja" de trabajo. A tal efecto, se ha solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos que, siempre que las características de las tareas a desarrollar lo permitan, se den las instrucciones oportunas para que se favorezca y refuerce el teletrabajo en todos los Departamentos y Unidades administrativas del Ayuntamiento, al objeto de reducir la concentración de personas en los espacios y lugares cerrados de trabajo, como una de las medidas fundamentales para controlar la expansión de la infección.

Según esta recomendación técnica, allí donde sea posible, se deberán crear al menos 2 grupos de trabajo diferenciados, de forma que mientras uno de estos equipos esté llevando a cabo sus tareas de manera presencial, el otro lo haga a distancia de forma telemática. La adopción de esta medida garantizaría la continuidad del Servicio Público, dado que un posible positivo no obligaría a guardar cuarentena a todo o buena parte del equipo humano del Departamento en cuestión, si bien, para que esta medida sea plenamente efectiva es necesario garantizar que los miembros de equipos distintos no coincidan presencialmente en el lugar de trabajo.

2.- En ese sentido, el uso del teletrabajo ofrece importantes ventajas con potencial para reducir la expansión de la COVID-19, al posibilitar el uso de medios tecnológicos para realizar tareas a distancia o de manera virtual, sin necesidad de la presencia física en las dependencias durante la jornada laboral. La crisis epidemiológica ha mostrado el teletrabajo como el instrumento organizativo más eficaz para mantener la actividad y prestación de servicios públicos, garantizando a la vez la prevención frente al contagio.

Durante la crisis sanitaria no solo se ha reforzado la tendencia a la normalización del teletrabajo que ya se anticipaba con anterioridad a la misma, sino que incluso su utilización se ha llegado a configurar como preferente, como se hiciera en el artículo quinto del Real Decreto-ley 8/2020,

### FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

### CÓDIGO CSV

67857c809cb4c4941f416b121f8c84ba8d1898fd

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*557\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

### FECHA Y HORA

28/10/2020 12:22:22 CET  
28/10/2020 15:06:32 CET



de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**3.-** En este contexto constituye referencia obligada, el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta disposición ha introducido un nuevo artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se define el teletrabajo y se sientan las bases para su desarrollo reglamentario por las Administraciones Públicas más allá de la urgente necesidad organizativa actual, constituyendo ahora una oportunidad para la introducción de cambios en las formas de organización del trabajo que redunden en la mejora de la prestación de los servicios públicos, y en la seguridad y salud de las empleadas y los empleados municipales.

Según esta norma, se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

**4.-** En lo que se refiere a la habilitación normativa para la adopción de las medidas de la presente resolución, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 21 que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas, sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo. Las medidas previstas que se ordenen con carácter obligatorio, de urgencia o de necesidad, deberán adaptarse a los criterios expresados en el artículo 28 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública. El artículo 22 de la misma ley establece que son órganos con competencia sanitaria el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el Consejero de Salud y demás órganos de la Consejería de Salud, y, además, los Alcaldes, de acuerdo con la legislación del régimen local y lo establecido en esta Ley.

**5.-** Por su parte, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto, conforme a su artículo 2, promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, regulando las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

67857c809cb4c4941f416b121f8c84ba8d1898fd

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

28/10/2020 12:22:22 CET  
28/10/2020 15:06:32 CET



6.- Finalmente, es imprescindible la referencia al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se ha declarado un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, publicado en el BOE núm. 282, de 25 de octubre de 2020, que afecta a todo el territorio nacional. Si bien el art. 4 establece su duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse, la Exposición de Motivos -punto III- declara que “resultará imprescindible prorrogar esta norma por un periodo estimado de seis meses”, esto es, hasta el 9 de mayo de 2021. Dato este a tener en cuenta a la finalidad que nos ocupa, así como lo que se determina en el art. 12 relativo a la “Gestión ordinaria de los servicios”, al señalar que “cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente, así como la gestión de sus servicios y de su personal, para adoptar las medidas que estime necesarias, sin perjuicio de lo establecido en este real decreto.”

El Ayuntamiento de Córdoba, dentro de sus competencias y de su potestad de organización, durante el primer estado de alarma de 2020, ha venido dictando diversas disposiciones para la protección de la salud de los/as empleados/as públicos/as municipales garantizando a su vez la adecuada prestación de los servicios públicos. En la misma línea, el momento actual, por la persistencia de la crisis y tendencia ascendente en el número de casos, que ha provocado la declaración del nuevo estado de alarma, exige nuevas medidas de protección en el ámbito de los servicios municipales.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el artículo 124.1.h de la Ley 7/1985, en el marco de los artículos 21 y 22 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 12 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se ha declarado un nuevo estado de alarma

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la Orden de Servicio por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la covid-19, a través de la creación de grupos cerrados o “grupos burbuja” de trabajo y mediante el refuerzo del teletrabajo en todos los Departamentos y Unidades administrativas del Ayuntamiento, cuyo texto diligenciado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se adjunta a la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto las disposiciones sobre esta materia dictadas por el Ayuntamiento de Córdoba en cuanto contradigan el contenido del presente Decreto.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y a los representantes de los Trabajadores y Secciones Sindicales, ordenándose la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, en la página web municipal adoptando las medidas necesarias para la mayor difusión de esta Resolución.

#### FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

#### CÓDIGO CSV

67857c809cb4c4941f416b121f8c84ba8d1898fd

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*557\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

#### FECHA Y HORA

28/10/2020 12:22:22 CET  
28/10/2020 15:06:32 CET



**CUARTO.-** El presente acuerdo será de aplicación a las demás Entidades del sector público del Ayuntamiento de Córdoba con carácter supletorio a los Acuerdos que dichas Entidades hayan acordado en relación con las medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la covid-19, a través de la creación de grupos cerrados o “grupos burbuja” de trabajo y mediante el refuerzo del teletrabajo, y entrarán en vigor desde el mismo día de su aprobación, con los efectos que en la misma se especifican, y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

**Córdoba, fecha y firma digital**

EL ALCALDE

Fdo.: José María Bellido Roche

## **ANEXO**

***Orden de servicio por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la covid-19, a través de la creación de grupos cerrados o “grupos burbuja” de trabajo y mediante el refuerzo del teletrabajo en todos los Departamentos y Unidades administrativas del Ayuntamiento.***

### **1.- Objeto.**

El objeto de esta orden de servicio es establecer medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la covid-19, a través de la creación de grupos cerrados o “grupos burbuja” de trabajo y mediante el refuerzo del teletrabajo en todos los Departamentos y Unidades administrativas del Ayuntamiento.

### **2.- Ámbito de aplicación.**

Las medidas establecidas en la presente orden de servicio serán de aplicación a todos los empleados y empleadas municipales que presten servicio en los Departamentos y Unidades administrativas del Ayuntamiento de Córdoba.

#### **FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

#### **CÓDIGO CSV**

67857c809cb4c4941f416b121f8c84ba8d1898fd

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

#### **FECHA Y HORA**

28/10/2020 12:22:22 CET  
28/10/2020 15:06:32 CET



### 3.- Medidas específicas

Cuando no pueda garantizarse el mantenimiento de las medidas de seguridad para el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo simultáneamente por todos los funcionarios que deban acudir al mismo centro de destino, el Departamento correspondiente en coordinación con su Dirección General, el Titular de Órgano, podrán determinar el establecimiento de turnos de trabajo presencial compatibilizándolos con modalidades no presenciales de prestación del servicio, optando por rotaciones bisemanales con la finalidad de minimizar los riesgos para la salud de los empleados públicos municipales. Los turnos combinarían el teletrabajo con el trabajo presencial, en periodos bisemanales alternos, especialmente en aquellas dependencias en las que es difícil garantizar el distanciamiento entre los trabajadores y hasta que la situación vuelva a ser la anterior a la crisis sanitaria. En estos supuestos, los servicios y empleados en los días y turnos de teletrabajo se ajustarán al mismo horario habitual en que se viniese desarrollando el horario presencial antes de la declaración del estado de alarma.

A tal fin, allí donde sea posible, se deberán crear al menos 2 grupos de trabajo diferenciados, de forma que mientras uno de estos equipos esté llevando a cabo sus tareas de manera presencial, el otro lo haga a distancia de forma telemática, si bien, para que esta medida sea plenamente efectiva es necesario garantizar que los miembros de equipos distintos no coincidan presencialmente en el lugar de trabajo.

Cada Jefatura de Departamento del Ayuntamiento deberá llevar el registro de las medidas organizativas adoptadas y de las personas se encuentran en cada modalidad de trabajo, así como de su control. Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos complementará la Instrucción relativa a horarios y control de presencia para posibilitar el seguimiento telemático de la modalidad de trabajo a distancia mediante teletrabajo.

Todo el personal municipal tendrá la obligación de tener un canal de comunicación para que desde los órganos de personal o responsables de unidades administrativas puedan ponerse en contacto en el caso de ser necesario para el mantenimiento de los servicios municipales, estando obligados a atender las llamadas telefónicas, mensajes o correos electrónicos y prestar la ayuda y colaboración, incluso presencial con las adecuadas medidas de protección, que los responsables necesiten, en cualquier momento, para la mejor prestación del servicio público a la ciudadanía.

La delegación de Recursos Humanos dictará las instrucciones oportunas para solventar las dudas que vayan surgiendo en la aplicación de esta medida, en función de la evolución sanitaria y de la normativa y recomendaciones estatales y autonómicas, bajo la supervisión técnica del Departamento municipal de Seguridad y Salud Laboral.

En algunas unidades administrativas, la aplicación de estas medidas se implantará paulatinamente a medida que la Delegación de Transformación Digital garantice las licencias y equipos informáticos necesarios.

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**  
67857c809cb4c4941f416b121f8c84ba8d1898fd

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

28/10/2020 12:22:22 CET  
28/10/2020 15:06:32 CET



**4.- Duración de las medidas.**

La duración de estas medidas se establece hasta el 9 de mayo de 2021, pudiendo suprimirse, ampliarse o prorrogarse, en función de la evolución de la situación epidemiológica y de las directrices e indicaciones de las autoridades sanitarias.

**5.- Efectos.**

La presente orden se publicará en el Portal de Transparencia, en la página web municipal, adoptándose las medidas necesarias para la mayor difusión de esta Resolución, y surtirá efectos a las 8:00 horas del día 3 de noviembre de 2020.

Código CSV: 67857c809cb4c4941f416b121f8c84ba8d1898fd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.cordoba.es> | PÁG. 6 DE 7

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**  
67857c809cb4c4941f416b121f8c84ba8d1898fd

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

28/10/2020 12:22:22 CET  
28/10/2020 15:06:32 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

67857c809cb4c4941f416b121f8c84ba8d1898fd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016616\_2020\_000000000000000000004208362

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/10/2020 10:00:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 67857c809cb4c4941f416b121f8c84ba8d1898fd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)